



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE SUBSANACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL MUNICIPAL EDUSI.

En Ciudad Real, a treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial al objeto de proceder a la subsanación de documentación administrativa y en su caso apertura del (sobre B) oferta económica, se constituyen los siguientes asistentes, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:
Dña. María Angeles Pérez Costales, suplente del Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, Concejal No adscrito,
y D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

Vista el acta de apertura de documentación que se realizó el pasado 21 de julio de 2017, por la cual se acordó realizar requerimiento de subsanación de documentación administrativa a aquellos licitadores que la presentaron incompleta, por el Secretario de la Mesa se informa que las siguientes empresas han procedido a la subsanación de documentación dentro de plazo:

- NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.U.. Presenta los dos Anexos I y II debidamente firmados.
- 219INNOVA24H, S.L., Presenta el Anexo II.
- SERINZA SOLUTIONS, S.L. Presenta el Anexo II.
- DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Presenta el Anexo II.
- CIM INTERNET, Presenta el Anexo II.

Los sobres presentados y la documentación es examinada por los miembros de la Mesa no teniendo nada que alegar al respecto.

Una vez comprobada que todos los licitadores han subsanado la documentación administrativa, a continuación se procede a abrir el sobre B que contiene la PROPUESTA ECONOMICA, resultando lo siguiente:

OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE DE LA OFERTA
UNIGES-3, S.L.	11.900 Euros + IVA
DSS NETWORK, S.L.	18.644 Euros + IVA
JERONIMO MARTINEZ SALAS	16.000 Euros + IVA
NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.U.	16.284 Euros + IVA
219INNOVA24H, S.L.	21.600 Euros + IVA
SERINZA SOLUTIONS, S.L.	14.400 Euros + IVA
DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN	12.600 Euros + IVA
CIM INTENET	21.683,20 Euros + IVA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

BEYOND PEOPLE	18.000 Euros + IVA
MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	21.240 Euros + IVA

A la vista de la documentación presentada la Mesa por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con el precio ofertado quedando como sigue:

- 1º.- UNIGES-3, S.L.
- 2º.- DELTANET SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- 3º.- SERINZA SOLUTIONS,S.L.
- 4º.- JERNONIMO MARTINEZ SALAS
- 5º.- NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.U.
- 6º.- BEYOND PEOPLE
- 7º.- DSS NETWORK, S.L.
- 8º.- MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS
- 9º.- 219INNOVA24H,S.L.
- 10º.- CIM INTERNET.

SEGUNDO: Requerir a **UNIGES-3, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 72.1 del T.R.L.C.S.P.).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., sobre prohibición de contratar, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 146.1.c) del T.R.L.C.S.P.).
- En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del T.R.L.C.S.P.
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 T.R.L.C.S.P.).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en la cláusulas décima y décima primera del pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos. De lo consignado en la presente Acta, el Secretario de la Mesa de Contratación, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

NOMBRE
ZUÑIGA
SIERRA
FRANCISCO
EMILIO - NIF
05658278W

Firmado digitalmente por
NOMBRE ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO - NIF
05658278W
Nombre de reconocimiento
(DN): c=es, o=FNMT,
ou=FNMT Clase 2 CA,
ou=500070015, cn=NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO
EMILIO - NIF 05658278W
Fecha: 2017.08.01 10:01:56
+02'00'